



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



FACPYA

FACULTAD DE CONTADURÍA PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN



info.nl

INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

OAG/DAJA/017/2025

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO EN SU CARÁCTER DE ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, ASISTIDO POR LA DRA. ADRIANA GARZA ELIZONDO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN (FACPYA), A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA UANL”, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, REPRESENTADO POR LA CONSEJERA PRESIDENTA, LA LIC. BRENDA LIZETH GONZÁLEZ LARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL INFONL”, EN LA INTELIGENCIA QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, EL CUAL SE SUJETA AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO: “LAS PARTES” manifiestan que el pasado 27-veintisiete de enero de 2022-dos mil veintidós, “LA UANL” celebró un Convenio General de Colaboración, con la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León actualmente Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales “EL INFONL” con el objeto y el propósito del establecimiento de las bases y mecanismos operativos entre “LA UANL” y “EL INFONL”, para coordinar la ejecución de estrategias y actividades dirigidas a fortalecer la cultura la protección de datos personales, la transparencia y el derecho de acceso a la información pública y formación y/o capacitación del personal de “LA UANL” en materia de protección de datos personales, acceso a la información y obligaciones de transparencia, así como para elaborar programas de difusión acerca de la transparencia, acceso a la información y la protección de datos personales de lo que deriva de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y de la normatividad de “LA UANL” en las mismas materias, acciones que “LAS PARTES” instrumentarán al tenor de los convenios y/o contratos específicos que se celebren de conformidad con el Convenio General de Colaboración y con la normativa aplicable.

SEGUNDO: En atención al documento descrito en líneas precedentes, “LAS PARTES” establecieron, para el cumplimiento del objeto del instrumento citado, llevar a cabo acciones conjuntas de colaboración, para lo cual se podrán pactar acciones en conjunto entre “LAS PARTES” y/o a solicitud expresa por cualquiera de los contratantes, a fin de optimizar la utilización de sus propios recursos a través de la ayuda mutua, el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias.

TERCERO: Se acordó que para la ejecución de las acciones a que se refiere el Convenio General de Colaboración, “LAS PARTES” celebrarán Convenios y/o Contratos Específicos, en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, de ser aprobados por ambas partes, pasarán a formar parte del Convenio General de Colaboración.

Documento no válido sin la firma autógrafa de ambas partes, así como la antefirma en cada una de las hojas.

Handwritten signature in blue ink at the bottom left.

Handwritten signature in blue ink on the right margin.

Handwritten mark in blue ink on the right margin.

Handwritten mark in blue ink on the right margin.

Handwritten signature in blue ink on the right margin.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



FACPYA

FACULTAD DE CONTADURÍA PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN



info.nl

INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

OAG/DAJA/017/2025

DECLARACIONES

DECLARA "LA UANL" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

- I. Es una Institución de cultura superior al servicio de la sociedad, descentralizada del Estado, con plena capacidad y personalidad jurídicas, que tiene como fin crear, preservar y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, de conformidad con lo establecido en su Ley Orgánica contenida en el Decreto Número 60 expedido por el H. Congreso del Estado de Nuevo León y publicado en el Periódico Oficial de la Entidad con fecha 7 de junio de 1971.
- II. Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por el Mtro. Mario Emilio Gutiérrez Caballero, en su carácter de Abogado General y Apoderado General de la Universidad Autónoma de Nuevo León, quien cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente documento legal de conformidad con lo establecido en la Escritura Pública número 2,470 de fecha 16 de marzo del 2022, otorgada ante la fe del Lic. Briceyda Oralía Ruiz Peña, Titular de la Notaría Pública número 86 del Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito de Monterrey, bajo el número 1547, volumen 149, libro 62, Sección Resoluciones y Convenios Diversos, en fecha 28 de marzo del 2022; las cuales hasta la fecha no le han sido revocadas, modificadas y/o limitadas de alguna manera.
- III. Dentro de sus atribuciones está la de establecer convenios con otras Instituciones nacionales y extranjeras para cumplir sus fines, así como realizar toda clase de actos jurídicos que se requiera para el logro de éstos, según consta en el artículo 5, fracciones IX y XI de su Ley Orgánica.
- IV. Atento a lo que disponen los artículos 6, 7, 8 y 38 de su Ley Orgánica, dentro de su estructura cuenta con la Facultad de Contaduría Pública y Administración (FACPYA), cuya Coordinadora es la Dra. Adriana Garza Elizondo, de conformidad con el nombramiento que le fuera otorgado por el Rector Dr. Santos Guzmán López de la Universidad Autónoma de Nuevo León, dependencia académica a través de la cual se llevarán a cabo las acciones en este instrumento concertadas.
- V. Señala para los efectos del presente documento, así como, para oír y recibir notificaciones el ubicado en "LA UANL", que fija su domicilio legal en 8vo piso Torre de Rectoría, Cd. Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León C.P. 66455. Para cualquier asunto relativo a la administración del presente convenio, comunicarse con la Dra. Adriana Segovia Romo, Secretaria de Innovación, Vinculación y Emprendimiento en el edificio 11 planta baja de FACPYA en Cd. Universitaria, teléfono 8183294000 ext. 5573.
- VI. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: UAN691126MK2.

Documento no válido sin la firma autógrafa de ambas partes, así como la antefirma en cada una de las hojas.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



FACPYA

FACULTAD DE CONTADURÍA PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN



info.nl

INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

OAG/DAJA/017/2025

VII. La Facultad de Contaduría Pública y Administración (FACPYA) de “**LA UANL**” tiene la capacidad técnica, conocimientos y experiencia para prestar los servicios objeto del presente Convenio Específico de Colaboración.

DECLARA “EL INFONL”, A TRAVÉS DE SU CONSEJERA PRESIDENTA, QUE:

- I. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 13 y 162, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo LTAIPENL, “**EL INFONL**” es un órgano autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados conforme a los principios y bases establecidos en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 162 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como lo previsto en las demás disposiciones aplicables.
- II. Acorde a lo dispuesto en los artículos 54, fracción XXIII, de la LTAIPENL, y 9, fracción VII, del Reglamento Interior de este órgano garante, el Pleno de “**EL INFONL**” cuenta con las facultades para la celebración del presente instrumento.
- III. En fecha 20-veinte de diciembre de 2023-dos mil veintitrés, se celebró la cuadragésima octava ordinaria del año 2023-dos mil veintitrés del Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en la cual se aprobó la designación de la Lic. Brenda Lizeth González Lara, como Consejera Presidenta del Organismo, para el periodo del 10-diez de enero de 2024-dos mil veinticuatro al 09-nueve de enero de 2026-dos mil veintiséis, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, ello con fundamento en lo establecido en los artículos 44 y 55, fracciones I, III y V, de la LTAIPENL, así como los diversos 61, 64, 65, fracciones IV y XI, del Reglamento Interior de este órgano garante.
- IV. El Pleno de “**EL INFONL**” aprobó la celebración del presente Convenio Específico de Colaboración con “**LA UANL**”, en la trigésima octava sesión ordinaria del Pleno del año 2024-dos mil veinticuatro, celebrada el 16 de octubre de dicha anualidad, ello con fundamento en el artículo 54, fracción XXIII, de la LTAIPENL y el diverso 9, fracción VII, del Reglamento Interior de este órgano garante.
- V. Cuenta con la capacidad, infraestructura, así como personal y recursos necesarios para dar el cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente Convenio Específico de Colaboración, para realizar sus actividades.
- VI. Desea celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración con “**LA UANL**” con el fin de participar en el programa de actualización del conocimiento y obtención de

Documento no válido sin la firma autógrafa de ambas partes, así como la antefirma en cada una de las hojas.

Handwritten initials in blue ink at the bottom left corner.

Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page, including a vertical line, a circle with a cross, and several other scribbles.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



FACPYA

FACULTAD DE CONTADURÍA PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN



info.nl

INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA. ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

OAG/DAJA/017/2025

posgrado académico, mediante la inscripción de las personas servidoras públicas de "EL INFONL" y/o sus familiares directos.

VII. Para los efectos de este instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en la avenida Constitución Poniente número 1465-1, Colonia Centro, de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.

DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- I. Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio Específico de Colaboración.
- II. Están en la mejor disposición de mantener una efectiva colaboración y coordinación para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.
- III. Tienen interés específico en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración para contribuir a sus objetivos comunes, mediante la colaboración y el desarrollo de actividades y proyectos habituales.

Con base en lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración y apoyo entre "LAS PARTES", a fin de ofrecer descuentos a las personas servidoras públicas activos de "EL INFONL" y/o familiares directos de estas, en la Cuota Escolar de Maestría Semestral para programas de maestría vigentes en nuestro posgrado en la **Facultad de Contaduría Pública y Administración (FACPYA)**, de conformidad con la cláusula segunda

Así mismo, "EL INFONL" promoverá la mejora profesional de sus servidores públicos y/o familiares directos de estos, a través de los cursos y programas de Posgrado que brinda la **Facultad de Contaduría Pública y Administración (FACPYA)** de "LA UANL", y está por su parte ofrecerá un paquete de becas bajo las presentes bases.

SEGUNDA: COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE "LAS PARTES".

I. DE "LA UANL":

- A) El posgrado de **FACPYA**, promueve la especialización de los profesionistas a través de la oferta de sus programas de maestrías con la finalidad de colaborar en su desarrollo personal y profesional; de la misma manera, **FACPYA** está consciente de la inversión económica que representan los estudios de posgrado y de la situación económica y necesidades de las personas.

Documento no válido sin la firma autógrafa de ambas partes, así como la antefirma en cada una de las hojas.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



FACPYA

FACULTAD DE CONTADURÍA PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN



info.nl

INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

OAG/DAJA/017/2025

B) A continuación, se presenta el listado de los programas de maestría de la FACPYA que se incluyen en el presente Convenio Específico de Colaboración:

- Maestría en Gobierno y Administración Pública
- Maestría en Administración con Orientación en Gestión del Capital Humano
- Maestría en Administración con Orientación en Estrategias de Mercadotecnia
- Maestría en Innovación y Emprendimiento Empresarial
- Maestría en Dirección y Gestión de Negocios Internacionales
- Maestría en Finanzas Corporativas
- Maestría en Contaduría
- Maestría en Impuestos
- Maestría en Gestión Tecnológica e Inteligencia Competitiva

C) Los descuentos que ofrece FACPYA son desde un 20% y hasta un 50%, dependiendo del número de servidores públicos que se inscriban en un mismo semestre por generación, de acuerdo con lo siguiente

Número de ingresos	Descuento
1 a 2	20%
3 a 4	30%
5 en adelante*	50%

*Para obtener el beneficio del 50% de descuento para cada estudiante, 5 (cinco) o más servidores públicos deberán estar inscritos a un mismo programa de Maestría y pertenecer a la misma generación.

D) FACPYA se compromete a mantener el descuento en Cuota Interna Escolar de Maestría Semestral a las personas servidoras públicas de "EL INFONL" y/o familiares directos, siempre y cuando éste cumpla con el reglamento académico vigente, no interrumpa sus estudios, mantenga un promedio de 80/100 por cada unidad de aprendizaje (materia) y no realice bajas totales o parciales. Adicionalmente, el otorgamiento del beneficio implica que el alumno (o el familiar directo del alumno según sea el caso) cuente con un contrato vigente como servidor público de "EL INFONL" durante la totalidad de sus estudios.

E) FACPYA se compromete a ofrecer a las personas servidoras públicas de la administración de "EL INFONL" y/o familiares directos un porcentaje de beca que representa una reducción del 20% en el precio de lista de algún curso, taller, diplomado o programa técnico contenido en el catálogo vigente de Educación Continua, que oferta nuestra facultad.

F) FACPYA en caso de ser necesario se compromete a proporcionar servicio de promoción de vacantes y búsqueda de candidatos de acuerdo a los perfiles

Documento no válido sin la firma autógrafa de ambas partes, así como la antefirma en cada una de las hojas.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



FACPYA

FACULTAD DE CONTADURÍA PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN



info.nl

INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

OAG/DAJA/017/2025

compartidos por “**EL INFONL**”, entre estudiantes y egresados de nuestros diferentes programas educativos.

II. DE “EL INFONL”:

A) Se compromete a implementar un plan de comunicación para informar a sus servidores públicos los beneficios de este Convenio Específico de Colaboración y de las condiciones a las que se sujetan para acceder y mantener el porcentaje de beca, mediante cualquiera de las siguientes opciones:

1. Convocatoria para sesiones informativas realizadas en el Posgrado de la **FACPYA**.
2. Implementar Módulos de información en las oficinas administrativas de “**EL INFONL**” para el efecto de difundir los beneficios del presente Convenio Específico de Colaboración.
3. Difundir información respecto a las diversas convocatorias para aplicación de exámenes de admisión y de inglés en el Posgrado de la **FACPYA**, durante la vigencia del presente Convenio Específico de Colaboración.
4. Realizar la publicación de flyers en medios de comunicación por “**EL INFONL**” (pueden ser proporcionados por la **FACPYA**, para la difusión de los diversos programas de estudios aplicables al presente Convenio Específico de Colaboración.
5. Utilización de medios de comunicación preferidos por “**EL INFONL**” para la difusión de los beneficios antes mencionados (muros, intranet, revistas, correo electrónico) requiriendo la presentación de una carta laboral original con fecha del último mes.
6. Proporcionar en su caso información a la **FACPYA** de estudiantes y egresados que se encuentren laborando en la administración pública del “**EL INFONL**” con el propósito de dar el seguimiento adecuado a los mismos, para cumplir con objetivos institucionales e indicadores de acreditadoras nacionales e internacionales.

TERCERA: REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE LAS BECAS DE ESTUDIO.

Para ser acreedor a la beca establecida en la cláusula anterior, es indispensable que el solicitante cumpla con los requisitos y seguir el procedimiento que estipule la Facultad de Contaduría Pública y Administración, siendo los siguientes:

REQUISITOS.-

1. Reunir los requisitos de elegibilidad por parte tanto de la Universidad Autónoma de Nuevo León, como de la Contaduría Pública y Administración, Por lo que la celebración del presente Convenio Específico no garantiza la admisión de los beneficiarios de la beca a los estudios que ofrece la Facultad de Contaduría Pública y Administración.

Documento no válido sin la firma autógrafa de ambas partes, así como la antefirma en cada una de las hojas.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



FACPYA

FACULTAD DE CONTADURÍA PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN



info.nl

INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

OAG/DAJA/017/2025

2. "EL INFONL" enviará un listado con los datos de los beneficiarios mediante un oficio, dirigido a la Facultad de Contaduría Pública y Administración de la Universidad Autónoma de Nuevo León, firmado por el titular de "EL INFONL" o, en su caso, por el responsable que se designe para tal efecto, anexando el recibo de pago de cuotas internas escolares emitido por la Facultad de Contaduría Pública y Administración (impreso del SIASE). Para lo cual el estudiante deberá solicitar a "EL INFONL" ser incluido en este listado donde se indique a la Facultad de Contaduría Pública y Administración que es recomendado para el trámite de Beca-Convenio o acuerdo interinstitucional.

3. El servidor público de "EL INFONL", anexarán al oficio de solicitud de beca el recibo de nómina más reciente del colaborador de "EL INFONL", el recibo de pago de cuotas internas escolares.

4. Se deberá cumplir cabalmente con lo establecido en el en el Título Segundo: De la Admisión y la Permanencia, Capítulo IV: De la inscripción del Reglamento para la Admisión, Permanencia y Egreso de los Alumnos de "LA UANL".

PROCEDIMIENTO.-

1. "EL INFONL" enviará a la Facultad de Contaduría Pública y Administración un oficio con el listado y los datos de los beneficiarios acreedores a la beca. En el oficio se deberá anexar el recibo de pago de cuotas internas escolares emitido por la Facultad de Contaduría Pública y Administración (impreso del SIASE) y el comprobante de ingresos del empleado de "EL INFONL".

2. Una trabajadora social podrá evaluar la papelería presentada por el solicitante, para efectos de otorgar o no el beneficio correspondiente, o en su caso comunicar la papelería faltante.

3. El estudiante deberá reimprimir el recibo de pago de cuotas internas escolares para continuar con los trámites correspondientes de inscripción y beca en Tesorería de la FACPYA.

4. Tanto los requisitos como el procedimiento señalado en la presente cláusula deberán cumplirse de manera semestral y realizarse de manera personal.

RENOVACIÓN.

Para la renovación de la beca, los solicitantes, deberán acreditar todas sus materias en primera oportunidad y mantener un promedio de calificaciones igual o superior a 85-ochenta y cinco, para lo cual, deberá de presentar fotocopia reciente y actualizada de kárdex, cuya antigüedad no exceda a 30-treinta días naturales con antelación al trámite de renovación de beca, así como la papelería mencionada en puntos anteriores. El alumno, para hacerse acreedor al beneficio de la beca, no deberá interrumpir su educación.

TRAMITACIÓN.

Documento no válido sin la firma autógrafa de ambas partes, así como la antefirma en cada una de las hojas.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



FACPYA

FACULTAD DE CONTADURÍA PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN



info.nl

INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

OAG/DAJA/017/2025

Todo estudiante que realice el trámite deberá allanarse respetando y cumpliendo, en todos sus términos la legislación universitaria vigente y, por ende, el Título Sexto: de las becas, del Reglamento para la Admisión, Permanencia y Egreso de los Alumnos de "LA UANL", de acuerdo con el Calendario Académico-Administrativo, de no ser así, la Facultad de Contaduría Pública y Administración se reserva el derecho de permitir o no el trámite correspondiente.

CUARTA: COLABORACIÓN Y VINCULACIÓN EN PROYECTOS ACADÉMICOS Y DE INVESTIGACIÓN.

- I. Ambas instituciones se comprometen a colaborar en conjunto para promover la movilidad y/o vinculación que permita desarrollar proyectos de Investigación con fines estrictamente académicos, que busquen resolver problemáticas de beneficio mutuo o de apoyo a la comunidad.
- II. La posible realización de visitas técnicas a la organización, prácticas escolares y/o estancias profesionales de nuestros estudiantes.
- III. Se comprometen a salvaguardar toda la información generada y solicitada ya que será con fines estrictamente académicos y confidenciales.

QUINTA: DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES.

Para coordinar la ejecución y seguimiento de las acciones, estrategias y actividades derivadas de este Convenio Específico de Colaboración, "LAS PARTES" designan a sus enlaces como sigue:

Por "LA UANL"
 Dra. Adriana Segovia Romo
 Secretaria de Innovación, Vinculación
 y Emprendimiento de FACPYA
adriana.segoviar@uanl.mx
 Tel. 8183294000 ext. 5573

Por "EL INFONL"
 Lic. Héctor Ríos Salinas
 Secretario Técnico
hector.rios@infonl.mx
 Tel. 8110017800 ext. 7834

El personal antes designado podrá ser sustituido en cualquier momento, previa notificación por escrito ya sea en el domicilio o a través de la cuenta de correo electrónico señalados en este instrumento.

Las decisiones de los responsables se tomarán de común acuerdo y versarán sobre:

- I. Determinar las actividades y/o acciones específicas a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al presente Convenio Específico de Colaboración.
- II. Promover, planificar, ejecutar, supervisar y evaluar coordinadamente la realización de las actividades y/o acciones específicas que se hayan determinado.

Documento no válido sin la firma autógrafa de ambas partes, así como la antefirma en cada una de las hojas.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



FACCPYA

FACULTAD DE CONTADURÍA PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN



info.nl

INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

OAG/DAJA/017/2025

Queda expresamente entendido que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por tal, aquellas circunstancias que no se puedan prever o que pudiendo preverse sean ajenas a la voluntad de las partes, señalándose en forma particular, eventos climatológicos, sismos, huelgas, contingencias de salud emitidas por autoridad competente, el paro o suspensión de labores académicas y/o administrativas y en general cualquier situación y/o circunstancia que pudieran impedir la debida seguridad de la realización de los objetivos que emanan del presente instrumento. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de servicios, trabajos o actividades para establecer las bases de su suspensión, continuación o terminación.

NOVENA: TRANSPARENCIA, PUBLICIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente Convenio Específico de Colaboración y los documentos derivados del mismo son públicos, en los términos y con las restricciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y que el uso y destino de la información compartida con motivo del mismo, queda restringido al cumplimiento de su objeto y de sus respectivas obligaciones, en términos de las disposiciones aplicables.

En ese marco, "LAS PARTES" se obligan a guardar, en la medida permitida por la Ley, la más absoluta confidencialidad y reserva respecto de la información de carácter confidencial o reservado a que tengan acceso o conozcan con motivo del presente Convenio Específico de Colaboración, o en su caso, o de las labores inherentes o derivadas, toda vez que la misma no se encuentra disponible para otras personas, la cual deberá ser tratada como información clasificada, acordando que no podrá ser divulgada por ningún medio conocido o por conocer, y bajo ninguna circunstancia, si no es mediante convenio escrito o autorización de sus titulares, de conformidad con la legislación aplicable.

No se considerará como información confidencial, toda aquella que sea de dominio público y que haya sido entregada previamente a otra parte por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento. Por lo anterior, "LAS PARTES" reconocen que son propietarias de información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento, y que dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte que la generó o que le pertenece con anterioridad a la firma del presente instrumento, por lo que ningún derecho o interés sobre esta se le transfiere a la contraparte, solo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este Convenio Específico de Colaboración, por lo que se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

DÉCIMA: DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de que intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos personales o tengan acceso a los mismos para el cumplimiento del objeto de este Convenio Específico de Colaboración, así como, de los convenios y/o contratos específicos, se obligan a:

Documento no válido sin la firma autógrafa de ambas partes, así como la antefirma en cada una de las hojas.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



FACPYA

FACULTAD DE CONTADURÍA PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN



info.nl

INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

OAG/DAJA/017/2025

- I. Proteger los datos personales contra cualquier daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado.
- II. Guardar la confidencialidad respecto de los datos personales a los que tengan acceso, aún después de finalizar las relaciones entre **"LAS PARTES"** o con el titular de los datos.
- III. Velar por el cumplimiento de los principios de protección de datos personales establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León y las demás disposiciones legales en materia.
- IV. No transferir a terceros los datos personales a que tengan acceso.
- V. Asumir las sanciones que correspondan en caso de incumplimiento a cualquiera de los principios y disposiciones establecidos en las referidas Leyes de la materia.

DÉCIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES.

El presente Convenio Específico de Colaboración podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que estas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en su cumplimiento. Es decir, las modificaciones solo surtirán efectos cuando consten por escrito firmado por los representantes legales de **"LAS PARTES"**, debiendo formar parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LA VIGENCIA.

La vigencia del presente instrumento será por 2-dos años a partir de la fecha de suscripción, pudiendo renovarse por un plazo igual, lo anterior, previo acuerdo escrito entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA TERCERA: POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO ANTI-SOBORNO Y/O ANTI-CORRUPCIÓN.

"LAS PARTES" garantizan que durante las negociaciones y en el cumplimiento del presente instrumento legal se han conducido y cumplirán con todas las disposiciones anti-soborno y anti-corrupción establecidas en la República Mexicana, además **"LAS PARTES"** manifiestan que sus empleados no han ofrecido, otorgado, prometido, autorizado y no ofrecerán, ni otorgarán, prometerán o autorizarán, directa o indirectamente dar dinero ni cualquier otra cosa de valor a ningún personal de gobierno, partido político o candidato para un puesto político en relación con las actividades contempladas en el presente Convenio Específico.

Documento no válido sin la firma autógrafa de ambas partes, así como la antefirma en cada una de las hojas.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



FACPYA

FACULTAD DE CONTADURÍA PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN



info.nl

INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

OAG/DAJA/017/2025

DÉCIMA CUARTA: CESIÓN. “LAS PARTES” convienen que los derechos y obligaciones que se deriven del presente Convenio Específico no podrán cederse en forma total por ninguna de ellas en favor de terceros, en cuyo caso se requerirá la autorización por escrito de la parte que así lo solicite, lo anterior con excepción de que se trate de los derechos de cobro, en cuyo caso solamente será necesario que la parte que así lo invoque notifique por escrito dicha determinación.

DÉCIMA QUINTA: INVALIDEZ DE LAS DISPOSICIONES. Si alguna disposición del Convenio Específico llegare a ser declarada nula, inválida o ilegal, podrá hacerse cumplir solamente hasta donde establezca la Ley. Sin embargo, de conformidad con la Ley las demás disposiciones del Convenio Específico no se serán afectadas.

DÉCIMA SEXTA: DEFINITIVIDAD.

El presente instrumento deja sin efecto todos los que se hubieran suscrito anteriormente y con el mismo objeto entre “LAS PARTES”.

DÉCIMA SÉPTIMA: AVISOS, DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.

Las partes convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo, preferentemente, de manera electrónica a través de los correos electrónicos institucionales de las personas designadas como enlaces, salvo aquellas que cualquiera de las partes estime deban de realizarse por escrito, con acuse de recibido, en los domicilios señalados en la presente cláusula.

En caso de que cualquiera de las partes cambie de domicilio deberá de notificarlo a la otra parte de forma fehaciente, con al menos 15-quince días hábiles de anticipación a la fecha efectiva en que ocurra dicho cambio de domicilio, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada, para tal efecto, las partes señalan como domicilio legal para todos los fines y efectos de este Convenio Específico de Colaboración, los que enseguida se indican:

- “**LA UANL**”, con domicilio ubicado en Universidad Autónoma de Nuevo León, Ciudad Universitaria, C.P. 66451. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México,
- “**EL INFONL**”, con domicilio ubicado en avenida Constitución Poniente número 1465-1, Colonia Centro, C.P. 64000. Monterrey, Nuevo León, México.

DÉCIMA OCTAVA: ENCABEZADOS DE LAS CLÁUSULAS.

Los encabezados de las cláusulas que aparecen en el presente Convenio Específico de Colaboración se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula, deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

DÉCIMA NOVENA: NORMATIVIDAD APLICABLE.

Documento no válido sin la firma autógrafa de ambas partes, así como la antefirma en cada una de las hojas.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



FACPYA

FACULTAD DE CONTADURÍA PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN



info.nl

INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

OAG/DAJA/017/2025

En los convenios y/o contratos, proyectos, programas o actividades que pudieran derivar del presente Convenio Específico de Colaboración, se tomarán en cuenta las disposiciones legales aplicables, así como la normatividad interna de cada una de "LAS PARTES".

VIGÉSIMA: DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio Específico de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo por ambas partes.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por triplicado en el Campus de Ciudad Universitaria, Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a los 18-dieciocho días del mes de febrero de 2025-dos mil veinticinco.

POR "LA UANL"

**MARIO EMILIO
GUTIÉRREZ CABALLERO**
ABOGADO GENERAL

POR "EL INFONL"

**LIC. BRENDA LIZETH
GONZÁLEZ LARA**
CONSEJERA PRESIDENTA

DRA. ADRIANA GARZA ELIZONDO
COORDINADORA DE LA FACPYA



Documento no válido sin la firma autógrafa de ambas partes, así como la antefirma en cada una de las hojas.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



FACPYA

FACULTAD DE CONTADURÍA PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN



info.nl

INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

OAG/DAJA/017/2025

TESTIGOS DE HONOR

POR "LA UANL"

POR "EL INFONL"



MTRO. SÉRGIO MANUEL SANCHEZ TREJO
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE "LA UANL"




MTRA. MARÍA TERESA TREVIÑO FERNÁNDEZ
CONSEJERA VOCAL



DR. KLENDER AIMER CORTEZ ALEJANDRO
SUBDIRECTOR DE POSGRADO DE LA FACPYA




DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES GUZMÁN GARCÍA
CONSEJERA VOCAL



DRA. ELDA AYDE DE LEÓN DE LA GARZA
COORDINADORA DE LA MAESTRÍA EN GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA FACPYA



LIC. FRANCISCO REYNALDO GUAJARDO MARTÍNEZ
CONSEJERO VOCAL



DRA. ADRIANA SEGOVIA ROMO
SECRETARIA DE INNOVACIÓN, VINCULACIÓN Y EMPRENDIMIENTO DE LA FACPYA



LIC. FÉLIX FERNANDO RAMÍREZ BUSTILLOS
CONSEJERO VOCAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN "LA UANL", ASISTIDA POR LA FACULTAD DE CONTADURÍA PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN (FACPYA), Y POR EL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES "EL INFONL". DADO EN SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L., NUEVO LEÓN, A LOS 18-DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2025-DOS MIL VEINTICINCO.

Documento no válido sin la firma autógrafa de ambas partes, así como la antefirma en cada una de las hojas.